



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1673-2018-UNHEVAL

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios; Cayhuayna, 12 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

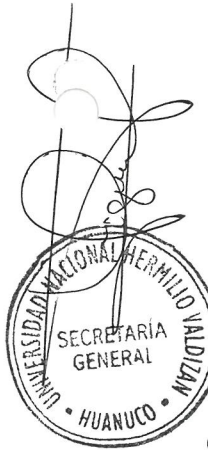
Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1042-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y la UNHEVAL; en atención a las siguientes consideraciones: Que, mediante el Oficio N° 734-2018-UNHEVAL-OCTI, la Mg. Cecilia Martínez Morales, en su calidad de Directora de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y UNHEVAL. Que mediante el Oficio N° 292-2018-UNHEVAL-CCAD, el Dr. Jorge Hilario Cárdenas, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo de la Alta Dirección opina que se apruebe la propuesta de convenio. Que, mediante el Oficio N° 726-2018-UNHEVAL-DCTI, la Mg. Cecilia Martínez Morales, en su calidad de Director de Cooperación Técnica Internacional emite opinión FAVORABLE para concretizar el trámite correspondiente con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y UNHEVAL. Que, de acuerdo al artículo 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica. 5.5. Espíritu crítico y de la investigación y 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo, el artículo 7° de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1. Formación Profesional. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 59.13 de la Ley Universitaria 30220 "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: **Celebrar convenio con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad**" este precepto normativo debe ser concordado con lo prescrito en el art. 112 literal p) del Estatuto Universitario que prescribe "Es atribución del Consejo Universitario: **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL**". Que, de acuerdo a lo Establecido en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios" de la UNHEVAL, establece el procedimiento para la suscripción de convenio, en ese sentido, se verifica, que la presente solicitud de convenio ha cumplido con lo estipulado en el Reglamento antes mencionado, puesto que cuenta con remisión del Proyecto a las oficinas de Consejo Consultivo de la Alta Dirección, Dirección de Planificación y Presupuesto y Dirección de Cooperación Técnica Internacional. Que, de acuerdo a lo establecido en el literal dd) art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, son atribuciones del Rector: "Emitir Resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; razón del ámbito de competencia de señor Rector de esta casa superior de estudios, se debe suscribir el convenio al estar ajustado a las normas jurídicas vigentes. OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas opina lo siguiente: Que advertido el cumplimiento de la normativa vigente que regula el convenio de cooperación, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente, posterior a ello, se dará cuenta al Consejo Universitario; en tal razón, se debe aprobar la propuesta de adenda y autorizar su suscripción;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09936-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Provincial de Marañón** y **AUTORIZAR** su suscripción; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

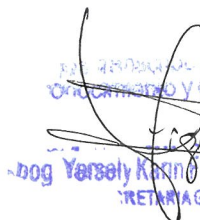



REC. DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DIGA
CCCAD-OCTI-Calidad
Archivo



Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Marañón con RUC N° 20228453146 debidamente representado por su Alcalde Prof. **Víctor Aníbal Valverde Valverde** con domicilio legal en la Avenida 28 de julio s/n. Distrito de Huacrachuco Provincia de Marañón y Región Huánuco en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"** con RUC N° 20172383531, debidamente representado por su Rector, **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval** identificado con DNI N° 22420141, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del Distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, a quien en adelante se le denominará la "UNHEVAL" de las partes suscribe el presente convenio en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN", creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, N° 30372.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**, para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia, avaladas por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, responsabilidad social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De La UNHEVAL

- a) La universidad a través de las facultades tendrá la predisposición de aportar para el desarrollo de la comunidad de Huacrachuco - Marañón, con programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria, así como la responsabilidad de implementar académicamente acorde a los avances científicos, tecnológicos, establecidos en ley universitaria para el beneficio de la comunidad de Huacrachuco - Marañón.
- b) Propiciar y participar en acciones de investigación y transparencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la comunidad de Huacrachuco- Marañón.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento del presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien tendrá que presentar un informe culminado el año académico y cuando se le requiera.
- d) Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento el desarrollo de las tesis programadas con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- e) Asignar a los jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- f) El coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.
- g) Brindar facilidades para la búsqueda de financiamiento para la construcción de la Infraestructura de educación superior para la comunidad de Huacrachuco - Marañón.

DE LA MUNICIPALIDAD.

- A) Mediante acuerdo de consejo municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la comunidad.
Designará un representante como coordinador del convenio para que dirija la demanda de los proyectos de desarrollo.
- C) Asignará e implementará un ambiente para los coordinadores de la municipalidad y autoridades del lugar para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dura el presente convenio.
- D) Fomentar la elaboración de proyectos productivos.
- E) Asumir la responsabilidad para la formulación de los estudios de pre inversión e inversión, para la construcción de la Infraestructura que cumpla con todas las condiciones básica de calidad para el funcionamiento de un centro de educación superior para la comunidad de Huacrachuco- Marañón.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El Rector, vicerrector académico, los decanos y jefes de departamento intervinientes y los jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela o facultad siempre y cuando se presente proyectos específicos. El representante general de la UNHEVAL es el director (a) de responsabilidad social y el coordinador general de los convenios de la UNHEVAL.

POR LA MUNICIPALIDAD

Alcalde de la municipalidad Provincial de Marañón o su representante debidamente acreditado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado ampliado y/o mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a lo que estará sometida la sección conforme los establecen las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- a) Si alguna de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de 30 (Treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.
- b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los Artículos 1321*, 1361°, 1362°, 1371°, 1372°, del código civil vigente.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio marco, ambas partes firman en tres ejemplares, en la ciudad de Huánuco a los 12 días del mes de Nov. de 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Prof. Víctor A. Valverde Valverde
ALCALDE

LIC. VÍCTOR ANÍBAL VALVERDE VALVERDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUÁNUCO